

SUMARIO

I.	ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO	2
II.	QUEJAS	2
III.	RECOMENDACIONES.....	4
	NO. EXPEDIENTE	
	02 CODHEM/TOL/3694/2007.....	4
	03 CODHEM/TOL/3694/2007.....	5
	05 CODHEM/NEZA/23/2008-SP.....	6
	06 CODHEM/TOL/4839/2007.....	11
	07 CODHEM/LP/5544/2007-SP.....	12
	08 CODHEM/TOL/ATL/3113/2007.....	14
IV.	RECURSOS	15
V.	PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	16
VI.	COMUNICACIÓN SOCIAL.....	22
VII.	BOLETÍN JURÍDICO.....	25
VIII.	BIBLIOTECA.....	28

ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO

Acuerdo 02/2008-09*

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo, del año dos mil ocho de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Acuerdo 01/2008-11*

Por unanimidad de votos se instruye al Primer Visitador General, realice un informe de las acciones que la Comisión ha realizado respecto de los homicidios de los periodistas de Chimalhuacán.

Acuerdo 02/2008-10*

Se aprueban por unanimidad de votos las actas 01/2008 de la Primera Sesión Ordinaria y Ext. 01/2008 de la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo, celebradas los días 10 y 17 de enero de dos mil ocho, respectivamente.

Acuerdo 02/2008-12*

Se aprueba por unanimidad de votos la modificación a la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, de igual forma se instruye su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Órgano Informativo de este Organismo.

* Acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo, el día siete de febrero de 2008.

QUEJAS

En el mes de febrero se recibieron 547 quejas. En lo referente a la recepción, tramitación y seguimiento de quejas destacan las acciones siguientes:

	VISITADURÍAS				
	1	2	3	4	Total
Quejas radicadas	167	114	151	115	547
Solicitudes de informe	22	263	245	81	611
Solicitud de medidas precautorias	03	41	04	05	53
Recursos de queja	00	00	00	00	00
Recursos de impugnación	00	00	00	00	00
Recomendaciones emitidas	03	01	01	01	06
Quejas acumuladas	03	17	09	11	40
Quejas emitidas al archivo	172	109	146	199	626
Expedientes concluidos	175	126	155	210	666
Expedientes en trámite	416	352	335	332	1,435

En el presente mes se proporcionaron 2,949 asesorías a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de

competencia de este Organismo; no obstante, se les asesoró jurídicamente y orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

Expedientes concluidos

En el mes que nos ocupa se remitieron al archivo 666 expedientes. Las causas fueron las siguientes:

CAUSA	CANTIDAD
Desistimiento	30
Falta de interés	80
Solucionado durante el trámite respectivo	274
Solucionado durante el procedimiento de conciliación	22
Asunto jurisdiccional	25
Conflicto entre particulares	38
Materia agraria	00
Materia ecológica	00
Asuntos laborales	05
Quejas extemporáneas	01
Remitidas a la CNDH	19
Remitidas a otras entidades federativas	02
No existe violación a derechos humanos y se orientó jurídicamente al quejoso	119
Por Recomendaciones	05
Asuntos electorales	00
Por acumulación de expedientes	40
Se remite a otras visitadurías de la CODHEM	06
TOTAL	666

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No. 02/2008*

El 31 de julio de 2007, esta Defensoría de Habitantes hizo constar en acta circunstanciada el contenido de una nota periodística publicada en la misma fecha por el rotativo *Milenio*, titulada *muerre reo en la comandancia municipal*, la cual daba cuenta que una persona de identidad desconocida falleció en el interior de las galeras municipales de Coatepec Harinas. Toda vez que del contenido de la citada nota periodística se advirtieron hechos presuntamente violatorios a derechos humanos, el Primer Visitador General de este Organismo, con fundamento en lo dispuesto por la legislación en la materia; acordó iniciar de oficio una investigación a la que se le asignó el número de expediente CODHEM/TOL/3694/2007.

De las pesquisas efectuadas, quedó acreditado que aproximadamente a las 21:45 horas del seis de febrero de 2007, los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal del sector Coatepec Harinas: José Gómez Vilchis, Daniel Vázquez Baca y Juan Vargas Gómez, detuvieron en la comunidad de Zacatonés a una persona a petición de una señora, toda vez que ésta les argumentó haber sido objeto de agresión física y verbal por parte del hoy occiso, y por lo cual ese mismo día a temprana hora había iniciado un acta de averiguación previa en el Ministerio Público ubicado en la referida población.

Una vez asegurado el señor del caso, fue trasladado a la comandancia de Coatepec Harinas, donde fue recibido por el policía municipal Ciro Jardón Camacho [radio operador], bajo la falta administrativa de alteración del orden público; lo que no se acreditó con algún elemento de convicción contundente, el servidor público de Coatepec Harinas, previa recepción mediante puesta a disposición, lo introdujo a una de las galeras. Hecho lo anterior, los efectivos de la Agencia de Seguridad Estatal, se retiraron del lugar y alrededor de las 23:15 horas del seis de febrero de 2007, el policía

José Gómez Vilchis regresó a la comandancia municipal a verificar el estado de salud del detenido, y fue cuando se percató que el señor del caso pendía de sus calcetas atadas a uno de los barrotes de la puerta de la celda.

En virtud de tales hechos, se inició la Averiguación Previa TENA/1/169/07 por el delito de homicidio, dentro de la cual se ordenó privar de su libertad a los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal: José Gómez Vilchis, Daniel Vázquez Baca y Juan Vargas Gómez, así como al policía municipal Ciro Jardón Camacho, quienes previo pago de su caución, fueron puestos en libertad con las reservas de ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de la Secretaría General de Gobierno, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal: José Gómez Vilchis, Daniel Vázquez Baca y Juan Vargas Gómez, por los actos y omisiones descritos en el cuerpo de la Recomendación, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad administrativa en que incurrieron en menoscabo de los derechos humanos que le asistían al señor del caso.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, la emisión de una circular a través de la cual se indique a los elementos policíacos de esa Agencia de Seguridad que integran el sector de Coatepec Harinas, en casos de comisión de delitos,

* La Recomendación 02/2008 se dirigió al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, el 11 de febrero del año 2008, por privación ilegal de la libertad y detención arbitraria. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 18 fojas.

solamente intervengan cuando hay flagrancia, o en auxilio de la policía ministerial cuando exista orden de aprehensión, remitiendo a los presuntos responsables ante el correspondiente agente del Ministerio Público, y en los supuestos de infracción, tales personas sean puestas a disposición del Oficial Calificador del ayuntamiento respectivo.

TERCERA. Se sirva instruir la impartición de cursos de capacitación y adiestramiento a los guardia-

nes del orden que integran el Sector de Coatepec Harinas, a fin de que durante el despliegue de su encomienda pública, observen invariablemente los principios torales dispuestos en el párrafo sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los ordenamientos internacionales citados en la Recomendación, lo cual sin duda redundará en el respeto a los derechos humanos de los habitantes de esa circunscripción.

RECOMENDACIÓN No. 03/2008*

El 31 de julio de 2007, esta Defensoría de Habitantes hizo constar en acta circunstanciada el contenido de una nota periodística publicada en la misma fecha por el rotativo Milenio, titulada *muerre reo en la comandancia municipal*, la cual daba cuenta de que una persona de identidad desconocida falleció en el interior de las galeras municipales de Coatepec Harinas. Toda vez que del contenido de la citada nota periodística se advirtieron hechos presuntamente violatorios a derechos humanos, el Primer Visitador General de este Organismo, con fundamento en lo dispuesto por la legislación en la materia; acordó iniciar de oficio una investigación a la que se le asignó el número de expediente CODHEM/TOL/3694/2007.

De las pesquisas efectuadas, quedó acreditado que aproximadamente a las 21:45 horas del seis de febrero de 2007, los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal del sector Coatepec Harinas: José Gómez Vilchis, Daniel Vázquez Baca y Juan Vargas Gómez, detuvieron a petición ciudadana en la comunidad de Zacatones a una persona, toda vez que la afectada les argumentó haber sido objeto de agresión física y verbal por parte del hoy occiso, y por lo cual ese mismo día a temprana hora había iniciado un acta de averiguación previa en el Ministerio Público ubicado en la referida población.

Una vez asegurado el señor del caso, fue trasladado a la comandancia de Coatepec Harinas, donde fue recibido por el policía municipal Ciro Jardón Camacho [radio operador], bajo la falta administrativa de alteración del orden público; lo que no se acreditó con algún elemento de convicción contundente, el servidor público de Coatepec Ha-

rinas, previa recepción mediante puesta a disposición, lo introdujo a una de las galeras. Hecho lo anterior, los efectivos de la Agencia de Seguridad Estatal, se retiraron del lugar y alrededor de las 23:15 horas del seis de febrero de 2007, el policía José Gómez Vilchis regresó a la Comandancia Municipal a verificar el estado de salud del detenido, fue cuando se percató que el señor del caso tenía de sus calcetas atadas a uno de los barrotes de la puerta de la celda.

En virtud de tales hechos, se inició la Averiguación Previa TENA/1/169/07 por el delito de Homicidio, dentro de la cual se ordenó privar de su libertad a los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal: José Gómez Vilchis, Daniel Vázquez Baca y Juan Vargas Gómez, así como al policía municipal Ciro Jardón Camacho, quienes previo pago de su caución, fueron puestos en libertad con las reservas de ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Coatepec Harinas, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir al titular del órgano de control interno del H. Ayuntamiento a su digno cargo, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor público municipal Ciro Jardón Camacho, por los actos que han quedado descritos en el cuerpo del documento de Recomendación, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad administrativa en que incurrió en menoscabo de

* La Recomendación 03/2008 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Coatepec Harinas, el 11 de febrero del año 2008, por privación ilegal de la libertad. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 14 fojas.

los derechos humanos del ahora occiso, sin omitir considerar las evidencias descritas en la Recomendación.

SEGUNDA. Proponga en sesión al honorable Cabildo, la contratación de un médico adscrito a la Oficialía Calificadora de ese H. Ayuntamiento, explicando los beneficios legales que trae consigo dicha adquisición; o en su caso, establezca canales de coordinación con alguna Institución del Sector Salud, o bien con la propia Procuraduría General de Justicia de la entidad, con el fin de obtener el servicio en cuestión.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que se establezcan canales de coordinación entre el Ayuntamiento a su digna presidencia, la Agencia de Seguridad Estatal, así como con la Procuraduría General de Justicia del Estado de

México, a fin de emprender las acciones necesarias tendentes a regularizar las indebidas prácticas administrativas descritas en el documento recomendatorio.

CUARTA. Se sirva instruir a quien corresponda, se impartan cursos de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad pública, a los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley del municipio de Coatepec Harinas, a fin de que durante el despliegue de su encomienda pública, observen invariablemente los principios torales dispuestos en el párrafo sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los ordenamientos internacionales citados en la Recomendación. Lo cual sin duda redundará en el respeto a los derechos humanos de los habitantes de esa circunscripción.

RECOMENDACIÓN No. 05/2008*

Este Organismo Protector de Garantías, examinó diversos elementos relacionados con la investigación iniciada de oficio respecto de los acontecimientos acaecidos en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, no obstante, previo al análisis de los hechos materia del documento de Recomendación, resulta oportuno mencionar que esta Defensoría de Habitantes no cuestiona de modo alguno el uso legítimo de la fuerza y menos aún se opone a que servidores públicos con facultades para hacer cumplir la ley desempeñen cabalmente su deber, pero siempre ha pugnado por que el ejercicio de sus funciones lo realicen invariablemente apegados a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, en las leyes y en los reglamentos aplicables.

De igual forma, este Organismo considera que con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden, se deben utilizar medios no violentos que privilegien el diálogo, la persuasión y la cooperación antes de recurrir al empleo de la fuerza, la cual podrá utilizarse solamente cuando dichos medios resulten ineficaces o no garanticen

de ninguna manera el logro del resultado previsto, pero de forma tal, que se mantenga incólume el Estado de Derecho.

Lamentablemente, en el caso que nos ocupa esta Comisión constató que si bien el pasado 16 de enero de 2008 tuvo lugar un disturbio de reos en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, durante el cual retuvieron y lesionaron a 12 servidores públicos y se violentó la estabilidad y seguridad institucional que motivó el empleo de la fuerza pública, también lo es que una vez que se logró rescatar a los custodios y se restableció el control y el orden del establecimiento carcelario, elementos del cuerpo de Seguridad Estatal continuaron infligiendo golpes a los reos y peor aún, en un atentado flagrante a la dignidad humana, los obligaron a despojarse de sus ropas, manteniéndolos desnudos, boca abajo y exhibiéndolos, desde luego, con el consentimiento del Director del Centro de Reclusión.

Lo anterior quedó debidamente evidenciado con los partes informativos y de novedades emitidos por la Agencia de Seguridad Estatal (ASE) y Jefatura de Vigilancia del referido reclusorio, así como con

* La Recomendación 05/2008 se dirigió al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, el 18 de febrero del año 2008, por empleo arbitrario de la fuerza pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 52 fojas.

la denuncia de hechos formulada por la Secretaría General del Centro de Reclusión de la cual se advirtió que lograron el control de los módulos a las dieciocho horas con doce minutos, y treinta y tres minutos más tarde, personal de la ASE sacó a los internos de los módulos hacia los patios, desnudándolos para poder iniciar la revisión física y de sus celdas; por otro lado, el 17 de enero de 2008 el Director del Centro refirió a personal de este Organismo, entre otras cosas que: *... el motivo de quitarles la ropa que portaban los reclusos el día de los hechos... fue para revisarlos... y certificarlos médicamente para conocer su estado psicofísico...*

Empero, los reos entrevistados por personal de esta Comisión, coincidieron en señalar que el día de los disturbios una vez que ingresó la policía estatal fueron golpeados y al sacarlos de sus celdas continuaron golpeándolos ya que se encontraban en fila; una vez en los patios del área educativa y módulos, los policías les dijeron que se quitaran la ropa, ya desnudos los acostaron boca abajo y con los brazos atrás de la espalda, pasando por arriba de ellos, pegándoles con los toletes y aventándoles agua, permaneciendo en esas condiciones por un tiempo aproximado de tres horas en las cuáles ningún médico los certificó, al tiempo en que en el interior de sus celdas se practicaba un cacheo.

No obstante el falaz argumento de la autoridad penitenciaria y de la Agencia de Seguridad Estatal en el sentido de que los reclusos fueron desnudados con el fin de practicarles una revisión física, cobra relevancia lo vertido por los reos a personal de este Organismo, pues fueron contestes en señalar que durante el tiempo que permanecieron sin ropas nunca fueron revisados o certificados por médico alguno y que lo único efectuado en ese momento fue el cacheo de las celdas. En el caso no concedido de que tan deleznable acción fuese con el propósito de certificar a los reclusos lesionados, si se considera que el parte de novedades emitido por la Jefatura de Vigilancia del Centro Preventivo, así como lo anotado en la denuncia de hechos formulada ante la Representación Social, refieren que a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos sacaron y desnudaron a los internos so pretexto de una revisión física, no guarda correspondencia con el horario anotado en los certificados médicos que se allegaron a esta Comisión, ya que el primero de ellos fue registrado a las veinte horas, luego entonces, los reclusos fueron sometidos y

golpeados al menos una hora con quince minutos a partir de que fueron desnudados.

A mayor abundamiento, sobresale lo manifestado a esta Comisión por uno de los internos que con motivo de la gravedad de sus lesiones fue atendido en el Hospital General Dr. Gustavo Baz Prada, a saber: *... esto empezó como a las cuatro o cinco de la tarde... los estatales... entraron... nos sacaron al patio del dormitorio... nos dijeron que nos quitáramos la ropa... estuvimos desnudos cerca de dos horas... nos empezaron a golpear... tengo un golpe en mi ojo derecho y brazo izquierdo... a todos nos pegaron... nadie nos revisó... me trajeron al hospital como a las tres de la mañana...* declaración a la que este Organismo otorga valor probatorio pleno, toda vez que además de convenir en sustancia con lo referido por internos de los diferentes módulos del Centro de Internación, se robustece con el informe emitido por el Representante Legal del Instituto de Salud del Estado de México, en el sentido de que los reclusos de dicho penal ingresaron al servicio de urgencias para recibir atención médica alrededor de las dos horas del día 17 del mismo mes y año.

No escapa a esta Comisión que en el certificado médico y de estado psicofísico expedido en el Penal a favor del interno en comento, así como el de otro reo que ameritó ser externado para atención médica, no se anotó la hora en que fue certificado; en consecuencia, no se encuentra comprobado, que los internos del Centro Preventivo, durante el tiempo que permanecieron desnudos, fueron certificados médicamente, contrario a lo que argumenta la autoridad penitenciaria; en otros cuatro casos, fueron certificados presuntamente entre las 20:00 y 21:30 horas y el certificado restante, con el cual suman los siete casos que por su urgencia fueron referidos al Hospital General *Dr. Gustavo Baz Prada*, no fue remitido a esta Comisión, sin que en el caso que motivó la expedición del Documento de Recomendación, las demás evidencias que integran el sumario, desvirtúen el razonamiento vertido con antelación, sino por el contrario lo robustecen.

Lo expuesto, incontrovertiblemente menoscaba la dignidad humana, ésta designa un supremo valor intrínseco del ser humano que, igualmente, en tratándose de personas privadas de su libertad, impone un límite absoluto que el Estado tiene la obligación de respetar, de forma tal que nunca

una sanción debe conculcar el valor inalienable de la persona; la dignidad es un derecho imprescriptible del ser humano y constituye el fundamento de los derechos de la persona. Dicha obligación constituye un imperativo jurídico para la autoridad y por tanto debe exigirse a todo servidor público que desempeñe su labor respetando siempre las prerrogativas fundamentales.

En el caso que nos ocupa, servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal así como de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social transgredieron el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a todo individuo en el País el derecho a la igualdad y al trato digno y prohíbe expresamente cualquier atentado contra la dignidad humana.

En este contexto, también se incumple con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad vigente en la entidad, que prohíbe todo castigo consistente en tratos crueles, físicos o morales y en general cualesquiera otros actos que menoscaben la dignidad humana de los internos.

Además, la reprochable conducta de los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal, ejecutada con la anuencia del Director del Centro de Reclusión Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, también infringió lo prescrito por el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social vigente en el Estado de México, respecto de un trato digno y humano.

A juicio de esta Defensoría de Habitantes, el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, como encargado del gobierno, control y rectoría del referido establecimiento, omitió proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de la Ley de Ejecución de Penas y el Reglamento de los Centros Preventivos, vigentes en la entidad.

Particularmente, es dable mencionar que el respeto a la integridad física, moral y psíquica de los internos, constituye el derecho que tienen de estar protegidos contra cualquier trato infligido por servidores públicos que atente y dañe estos aspectos; por consecuencia lógica, constriñen a la autoridad penitenciaria a evitar que se comenten tan execrables actos al interior de los Centros

Preventivos y de Readaptación Social, lo que en el caso que nos ocupa, desafortunadamente no aconteció.

Los reclusos -no sólo del Centro de Internamiento Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca- tienen entre otros derechos el de no ser torturados y el de no ser sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Hoy día la tortura es considerada un acto denigrante y como una de las prácticas más reprobables que desde ninguna óptica tiene justificación. Respecto de la segunda prerrogativa señalada, diversos instrumentos jurídicos prohíben de manera expresa que las personas sean sujetas de tratos similares a la tortura, a saber: golpes, faltas de respeto, humillaciones, amenazas, ofensas o insultos y en general, cualquier forma de castigo que sin causar un daño físico resulte indignante o humillante; si bien, todos los actos descritos tienen diferencias de grado en cuanto a su gravedad, son consideradas como prácticas paralelas a la tortura y por tanto deben ser erradicadas. En el presente caso, se quebrantaron estos derechos, pues no obstante de que se había restablecido el orden y el control del penal, la población reclusa fue obligada a despojarse de sus ropas, manteniéndolos desnudos, amén de que fueron sometidos y exhibidos en dichas condiciones.

Así las cosas, resulta incontrovertible que en la Institución Carcelaria Bordo Xochiaca, servidores públicos en ejercicio de su empleo, continúan utilizando dichas prácticas bajo las directrices y con la tolerancia, consentimiento, o a instigación de algunos de sus superiores jerárquicos.

No obstante esta evidencia, ineludiblemente debe contrastarse con los argumentos esgrimidos por la Agencia de Seguridad Estatal y por la autoridad responsable de la Prevención y Readaptación Social de los que resaltan, respectivamente, lo siguiente:

... ningún elemento de esta Agencia de Seguridad Estatal, se excedió en sus funciones... su participación... fue apegada a Derecho... se insiste en que fundamentaron su actuación... en el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el 2 fracciones: I, II y III, 14 fracciones: I, II y IV y 53 fracción I de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, 3 fracciones: II, XII y XIX

del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal y fracciones II y XIX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal, publicado en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno' el 1 de febrero del 2006... [transcribe artículos]

... el personal penitenciario actuó de manera diligente e inmediata en el desempeño de sus funciones... el personal operativo, así como las autoridades penitenciarias actuaron debidamente dentro del marco de la Ley para controlar y recobrar la autoridad al interior del reclusorio...

Resulta incomprensible que tan lamentable escena haya acaecido al interior de un Centro Preventivo y de Readaptación Social, en teoría, regido por una Ley y un Reglamento y con autoridades para hacerlo cumplir, lo que de ningún modo puede considerarse como eficiente, profesional y menos aún legal.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 22 párrafo primero, prohíbe esta clase de actos; por su parte, el artículo 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, establece que la tortura en ningún caso se justificará, ni por la peligrosidad de la persona privada de su libertad, ni por la inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario.

En este mismo tenor, sobresale lo dispuesto por la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 22 fracciones I y IV, así como en el artículo 53 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, relativas a la actuación de los integrantes de las instituciones policiales, quienes deberán conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos; además, que deberán abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir, actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública.

Por ello, esta Defensoría de Habitantes insta a que los servidores públicos garantes de la seguridad

pública, cumplan indefectiblemente con sus deberes legales, ya que su inobservancia son omisiones que no se ajustan a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, congruencia, oportunidad y proporcionalidad, como dispone el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito Internacional los derechos a la igualdad y al trato digno, así como a no ser sujeto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, se encuentran previstos en diversos instrumentos declarativos y convenciones de carácter universal y regional, que al estar suscritos y ratificados por el Estado Mexicano con arreglo a lo previsto por el artículo 133 de nuestra Carta Magna, constituyen Ley Suprema en toda la Unión.

En primer término, dichos instrumentos reconocen la dignidad intrínseca y derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, y establecen que todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y una violación a los derechos humanos, como se advierte de la lectura lisa y llana del artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5 numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como de lo prescrito en la Parte I de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de dicho Instrumento y en los artículos 1 a 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Si bien el orden constituye un elemento indispensable para que la vida en reclusión sea acorde a la dignidad humana, requiere la corresponsabilidad de autoridades e internos y sólo cuando no baste lo anterior, podrá recurrirse a sanciones disciplinarias que deben ser producto de una buena organización, científica y humanitaria, sin que esto justifique la utilización de medios que rebasen los límites que impone el respeto a los Derechos Humanos.

Luego entonces, la vigencia del Estado de Derecho en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, es la mejor garantía de seguridad y de convivencia armónica en su interior, en virtud de que las medidas para mantener el orden institucional

no pueden servir como pretexto para justificar conductas de acción u omisión, que violen los derechos humanos de los internos, de modo tal que el orden y la seguridad sólo se puede lograr en la medida en que se respete la legalidad.

Por otra parte, no escapa a esta Comisión que por las condiciones que a la fecha prevalecen en el Centro Preventivo y de Readaptación Social Nezahualcōyotl Bordo Xochiaca, se emitieron las Recomendaciones 34/2007 y 36/2007, dirigidas al Director General de Prevención y Readaptación Social y al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, respectivamente, al haberse acreditado plenamente violaciones a los derechos humanos: a la vida, a la seguridad e integridad personales, a la readaptación social así como a la seguridad pública y teniendo presente que al artículo 111 del Reglamento Interno de este Organismo dispone que los Visitadores indefectiblemente consultarán los precedentes que sobre casos similares haya resuelto la Comisión, hace patente la necesidad de que se cumplan cabalmente las públicas de mérito en un término perentorio.

Por las consideraciones expuestas en el presente capítulo y teniendo presente que el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo maltrato en la prisión y toda molestia que se infiera sin motivo legal, son abusos que serán reprimidos por las leyes y sancionados por las autoridades, la conducta irregular desplegada por personal de la Agencia de Seguridad Estatal, así como por el licenciado Gilberto Trinidad Gutiérrez, Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcōyotl Bordo Xochiaca, en los hechos a que se contrae el presente documento de Recomendación, puede encuadrar en el tipo penal previsto por las fracciones I y II del artículo 136 del Código Punitivo vigente en la entidad, relativo a los delitos contra la Administración Pública, así como del establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México.

En concepto de esta Defensoría de Habitantes, los servidores públicos implicados pudieron incurrir en la comisión de tales ilícitos, ya que durante el desempeño de las funciones propias de los elementos de la policía estatal, obligaron a los reclusos del referido Centro Preventivo a despojarse de sus ropas, además de que los lesionaron,

con posterioridad a haber restablecido el orden y control del Centro; asimismo, el Director como encargado del gobierno, control y rectoría de la vigilancia del penal a su cargo, además de autorizar y consentir la realización de dichos actos, omitió adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley de Ejecución de Penas y el Reglamento de los Centros Preventivos ambos vigentes en la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que el Representante Social una vez que agote los extremos previstos por el artículo 16 Constitucional, en su caso, ejercite acción penal por los delitos que encuentre debidamente comprobados.

Ejercer funciones no contempladas en la ley constituyen para un servidor público un abuso, el dejar de cumplirlas una omisión y el ejercerlas deficientemente una irresponsabilidad; por ello, este Organismo en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dio vista al Procurador General de Justicia de la entidad, con la copia certificada del Documento, para que en ejercicio de sus atribuciones ordene a la Representación Social la investigación correspondiente y la posterior determinación que en estricto apego a derecho corresponda.

Las Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a éstas o a sus titulares. Por el contrario, estos documentos deben concebirse como un instrumento indispensable en toda sociedad democrática, que coadyuvan al fortalecimiento del Estado de Derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren los servidores públicos. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que éstos sometan su actuación a la norma jurídica y al criterio de justicia que implica el respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al señor Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la finalidad de evitar la repetición de actos como los que dieron origen al presente Documento, se sirva instruir al Director General

de Prevención y Readaptación Social de la entidad, que en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 10 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad vigente en el Estado de México, emita una circular dirigida a los Directores de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, a efecto de que durante el desempeño de sus funciones se abstengan de instigar, compeler, autorizar, ordenar o consentir la realización de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en agravio de las personas bajo su custodia.

SEGUNDA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno de la entidad, inicie los correspondientes procedimientos administrativos disciplinarios tendientes a investigar, documentar e identificar las responsabilidades en que hayan incurrido personal de la Agencia de Seguridad Estatal encargado de organizar, operar, coordinar y supervisar conforme las leyes y reglamentos aplicables, el empleo de la fuerza pública en el Centro Preventivo y de Readaptación Social Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, así como del Director de dicho estableci-

miento, por los actos y omisiones que quedaron precisados en el capítulo de Observaciones del documento de Recomendación, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que en estricto apego a Derecho procedan.

TERCERA. Se sirva ordenar a quien corresponda, para que previa denuncia de hechos que formule este Organismo ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se proporcione, a solicitud del agente del Ministerio Público investigador, la información, documentación y evidencias necesarias para que esa Institución esté en posibilidad de determinar en la indagatoria correspondiente, lo que con estricto apego a Derecho proceda.

CUARTA. En el marco de lo previsto por el artículo 10 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, se instrumenten cursos de capacitación y actualización en la materia, a los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal, que incluya al personal de Seguridad y Custodia de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de la entidad, para lo cual, este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.

RECOMENDACIÓN No. 06/2008*

El día 28 de septiembre del año 2007, en cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, dentro del Programa Permanente de Supervisión a Comandancias y Cárceles Municipales, personal adscrito a la Visitaduría General I Toluca efectuó visita de inspección a la Cárcel Municipal de Joquicingo, con el fin de constatar las condiciones materiales del inmueble, advirtiéndose que las mismas no son las apropiadas para la estancia digna de persona alguna que por cualquier razón legal sea privada de su libertad en el interior de las celdas; por lo que se acordó iniciar de oficio una investigación a la cual se le asignó el número de expediente CODHEM/TOL/4839/2007.

Derivado de lo anterior, personal de este Organismo observó que en la referida Cárcel es evi-

dente la necesidad de rehabilitar el área sanitaria de las dos celdas; instalar lavamanos en cada una y que ambas cuenten con servicio de agua corriente; desocupe la celda que se encuentra ocupada por diversos objetos y destinarla al uso para el cual fue construida, así como proporcionar al inmueble mantenimiento continuo de pintura y limpieza en general; observaciones que se hicieron del conocimiento del Presidente Municipal Constitucional de Joquicingo, mediante el Procedimiento Conciliatorio que aceptó, no obstante, transcurrido el tiempo para su cumplimiento, las condiciones del centro carcelario municipal, no variaron.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Joquicingo, la siguiente:

* La Recomendación 06/2008 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Joquicingo, el 21 de febrero del año 2008, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de nueve fojas.

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que se rehabilite el área sanitaria de las dos celdas a fin de que cuenten con lavamanos; ade-

más de instalar el servicio de agua corriente; de la misma manera, se desocupe la celda que se encuentra ocupada por diversos objetos y se destine para lo cual fue construida, finalmente, proporcione al inmueble mantenimiento continuo de pintura y limpieza en general.

RECOMENDACIÓN No.07/2008*

El tres de noviembre de 2007, personal de la Visitaduría General III Oriente visitó el área destinada a Psiquiatría del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco Huitzilzingo, donde algunos internos refirieron haber sido esposados por personal médico del mismo Centro, por períodos inclusive superiores a 25 días, iniciándose de oficio la investigación respectiva en el expediente que se resuelve.

En dicha diligencia, varios internos manifestaron que durante su estancia en el área destinada a psiquiatría han sido sujetos con esposas: [...] como veinticinco días [...], por personal de custodia, con motivo de las indicaciones de los servidores públicos: María del Socorro Castillo Florín y José Antonio Díaz García, Coordinadora de Servicios Médicos y Médico Psiquiatra, respectivamente. Precisaron algunos de ellos que se veían obligados a satisfacer sus necesidades fisiológicas en el lugar donde se les esposaba.

Uno de los afectados presentó cicatrices en ambas muñecas de sus brazos, que según su dicho, son secundarias a lesiones que le fueron inferidas por el uso de esposas para sujetarle.

En la misma diligencia personal de actuaciones dio fe de que en el dormitorio de esa área, en la estructura metálica de una cama, había dos pares de esposas, que al decir de uno de los internos, con ellas son sujetos los internos cuando [...] se portan mal y se ponen locos [...].

Durante la integración del expediente, se corroboró que al menos cinco internos fueron sujetos con esposas en diversas ocasiones, por más de cuatro horas, y hasta por períodos de quince días, por instrucciones de los servidores públicos: María

del Socorro Castillo Florín, José Antonio Díaz García y Adriana Vega García, ante la indolencia de la licenciada Hortensia Macías Hernández, directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco, toda vez que omitió informar a su superior jerárquico el uso de las esposas metálicas en el área de psiquiatría del Centro Preventivo a su cargo, máxime si se toma en cuenta que esta servidora pública refirió conocer los Principios Básicos de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que prevén los casos en los que se deben utilizar estos medios.

De igual manera, se observó que el Centro Preventivo que nos ocupa carece de instalaciones, equipo y equipamiento, así como personal especializado para la atención de internos psiquiátricos; y aun, las instalaciones con que cuenta el área destinada a psiquiatría presentan deficiencias de mantenimiento preventivo y correctivo; algunos internos de dicha área deben dormir sobre una colchoneta de hule espuma situada sobre el suelo del dormitorio, bajo camas de otros internos, soportando el clima de la zona Oriente de la entidad, que además los hace vulnerables a enfermedades, principalmente de vías respiratorias, digestivas y cutáneas.

Aunado a lo anterior se suma la falta de personal especializado en psiquiatría para atender a los internos que precisen de tal servicio, quienes a la fecha deben ser valorados por médicos generales.

El área destinada a Psiquiatría del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco, carece de personal de custodia asignado de manera permanente, motivo por el cual un interno sometido a tratamiento psiquiátrico que sea sujeto con esposas en el dormitorio, patio, o exclusiva de esa

* La Recomendación 07/2008 se dirigió al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, el 25 de febrero del año 2008, por insuficiente protección de personas. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 42 fojas.

área, o aún sin ellas, se encuentra en una situación agravada de vulnerabilidad, de la cual surge un cierto riesgo de que se le vulneren otros derechos, como el derecho a la vida, a la integridad psicofísica y a ser tratado con dignidad.

Aunado a lo anterior, el establecimiento que nos ocupa, no cuenta con médico psiquiatra adscrito, ni designado para la atención de reclusos con trastornos mentales, y en consecuencia, no se respeta el derecho a obtener prestaciones de salud oportuna y de calidad idónea; a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno, de profesionales, como lo ordena el artículo 51 de la Ley General de Salud, particularmente cuando los cuidados que reciben los internos con enfermedades mentales son proporcionados por médicos generales.

Tales deficiencias son contrarias a los artículos 11 y 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, los cuales establecen, respectivamente, que en todos los reclusorios y centros de readaptación social, debe existir un servicio de atención médico-psiquiátrico, así como la obligación de los establecimientos que prestan servicios de atención médica de contar con personal suficiente e idóneo.

Por último, no pasa desapercibido que de la información allegada por esta Defensoría de Habitantes, se observa que en fecha 10 de diciembre de 2007, se ordenó por parte del Instituto de Salud del Estado de México, se llevara a cabo visita de verificación de las condiciones del área de psiquiatría del Centro Preventivo, por parte de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 10 de Chalco, documentación que previo el análisis se estima que es evidencia de la falta de atención por parte de las autoridades de ese Centro Preventivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva solicitar al Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno de la entidad, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos: Hortensia Macías Hernández, María del Socorro Florín, José Antonio Díaz García y Adriana Vega García, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se instruya a quien corresponda, previo estudio técnico y presupuestal, se valoren las condiciones en que se encuentra el área de psiquiatría y se acondicione dicha área al menos con un espacio adecuado y sujetadores diversos a esposas metálicas, y de esta manera se tomen las medidas necesarias para que los internos con tratamiento psiquiátrico que actualmente se encuentran en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco, reciban la atención médica integral y de rehabilitación psicosocial que requieren con respeto a su dignidad.

TERCERA. Se sirva girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se provean y gestionen los recursos económicos y materiales necesarios para que el área de psiquiatría del Centro Preventivo, cuente con capacidad suficiente para todos los internos con padecimientos mentales que presenten conductas particularmente violentas y que en la medida de lo posible, tengan personal capacitado e instalaciones que permitan brindar una estancia digna, así como tratamiento integral que requieren dichas personas.

CUARTA. Se sirva ordenar a quien corresponda, sea proporcionada de forma inmediata la información y elementos de convicción que le solicite el Instituto de Salud del Estado de México, a efecto de colaborar con la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 10 de Chalco, en la tramitación del procedimiento que inició con relación a la visita de inspección que llevaron a cabo en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco.

RECOMENDACIÓN No.08/2008*

La Recomendación se derivó de la queja presentada una señora, el 10 de octubre del año 2007, en la que refirió presuntas violaciones a derechos humanos de su menor hijo, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal.

Acorde a la investigación sobre los acontecimientos, este Organismo constató que el cuatro de octubre de 2007, aproximadamente a las 22:45 horas, el menor agraviado se encontraba en un baile público que se realizaba en la capilla de la comunidad de San Francisco Gunyó Oriente, municipio de Aculco, en compañía de sus amigos, al pretender utilizar su celular para mandar un mensaje, se le acercó el elemento de la policía estatal Guillermo Bautista Hernández, arrebatándose para tirarlo al piso, al levantarlo de nueva cuenta el servidor público quien estaba en servicio, se lo quitó azotándolo al suelo y de forma irreflexiva infligió al menor agraviado un golpe en el rostro que le ocasionó lesiones. No obstante lo anterior, el servidor público en cita, amenazó al afectado, alardeando ser policía.

En vista de lo anterior, el menor agraviado acudió a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Aculco, a solicitar apoyo, donde fue atendido por el elemento Gabino Ramírez Zaldívar quien instruyó al oficial Octavio Alonso Espinoza para que localizara al policía estatal Guillermo Bautista Hernández, sin lograrlo; posteriormente se trasladó al menor agraviado ante el órgano persecutor de delitos, iniciándose el acta de averiguación previa JILO/1/1798/2007, misma que previo los trámites conducentes fue consignada al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, quedando radicada con la causa número 12/2008.

En la investigación de los hechos motivo de queja, además de requerir el informe a la Agencia de Seguridad Estatal, autoridad señalada como responsable de violar derechos humanos, se citó al servidor público relacionado, así como se practicaron visitas.

Con base en las evidencias obtenidas derivadas de la investigación y pruebas allegadas por este Orga-

nismo, se pudo confirmar la violación a los derechos humanos del menor agraviado.

Esta Comisión de Derechos Humanos acreditó, que en el caso que nos ocupa, el elemento de la policía estatal Guillermo Bautista Hernández, desplegó una conducta, que además de omitir observar los principios constitucionales contenidos en el artículo 21 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vulneró la esfera de derechos del menor agraviado al atacar injustificadamente contra su integridad física y el bien que poseía (celular), provocándole lesiones y daños materiales.

Se afirmó lo anterior, al producirse elementos de convicción que apuntaron de manera incuestionable, la ejecución de actos indebidos por parte del servidor público referido, en la persona del menor agraviado, quien refirió ante este Organismo la forma en la que fue objeto de agresiones físicas y verbales por parte del efectivo Guillermo Bautista Hernández.

Lo expuesto se ajustó a la versión que sostiene el agraviado ante el representante social adscrito al primer turno del Centro de Justicia de Jilotepec. Lo anterior se patentizó con el ateste de un testigo presencial, testimonial que devino relevante al producir credibilidad a lo expresado por el menor agraviado.

Todo lo anterior se ajustó en razón de tiempo, modo y circunstancias, permitiendo colegir con un alto grado de certeza, que el servidor público Guillermo Bautista Hernández, durante sus funciones abandonó su servicio y se presentó en un baile público sin contar con autorización ni supervisión alguna, además infligió un golpe en el rostro del menor agraviado.

En mérito a lo citado, se produce un acto de molestia injustificado, que es contrario a lo expuesto en el artículo 16 de nuestra Carta Magna. Es innegable que la víctima del delito fue objeto de agresión y amenazas, por el servidor público Guillermo Bautista Hernández, sin ningún justificante que motivara su actuar, mediante el desproporcionado uso de la fuerza pública y sin considerar

* La Recomendación 08/2008 se dirigió al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, el 21 de febrero del año 2008, por abuso de autoridad. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 23 fojas.

que se trataba de un menor de edad; más aún, dicho elemento de seguridad pública se encontraba en servicio, omitiendo cumplir a todas luces con sus deberes y obligaciones que como miembro del cuerpo de seguridad pública del Estado tiene, mismos que se traducen en velar por la integridad física de las personas, además de que deberá permanecer en el servicio hasta terminar su horario de labores, situación que no realizó.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; perfeccione el período de información previa marcada con el número de expediente CI/SGG-SCT/QJ/259/2007 a efecto de que inicie, integre y determine el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que incurrió el elemento Guillermo Bautista Hernández, por los actos y omisio-

nes señalados en la Recomendación, y en su caso, se impongan las sanciones que con estricto apego a Derecho sean procedentes.

SEGUNDA. Se sirva ordenar a quien corresponda, para que, en razón de la causa penal 12/2008, proporcione a solicitud del Juzgador del conocimiento, la información, documentos y evidencias necesarias que le sean solicitados, con la finalidad de que dicho órgano jurisdiccional esté en posibilidad de determinar lo que con estricto apego a Derecho proceda.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que se optimicen los procedimientos de supervisión de servicio de los elementos de la policía estatal adscritos al Cuarto Agrupamiento de Aculco, a fin de que no abandonen su servicio, y así evitar hechos tan lamentables como los que nos ocupa.

CUARTA. Gire las instrucciones correspondientes para que se logre la reparación del daño ocasionado al menor agraviado a sus tutores, como consecuencia de la responsabilidad institucional, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación.

RECURSOS

29 de febrero de 2008

El Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por la señora Clara Sánchez Solano (Exp. 2007/402/1/RI), fue desechado al resultar improcedente.

PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

En el mes que se informa se llevó a cabo lo siguiente:

1. En cumplimiento a la Recomendación 27/2007 emitida por este Organismo al Presidente Municipal de Ixtlahuaca, se llevó a cabo reunión de trabajo con el Lic. Jesús Pérez Morales, Director de Seguridad Pública Municipal, a efecto de medir el impacto de la capacitación que se impartió a los 76 elementos de seguridad; mecanismo que permitió la aplicación de un formato de evaluación del que se desprendió que:

- En dos sesiones se abordaron temas como definición y uso de armas de fuego;
- Los elementos involucrados en el documento de Recomendación estuvieron presentes en la capacitación;
- Hubo sensibilización y concientización sobre la omisión que dio origen a la Recomendación;
- Estimula que la actuación de los elementos sea más cuidadosa y de confianza;
- A partir de la intervención de la Comisión, el Director ha implementado que cada inicio de turno se haga hincapié sobre los alcances y límites en el servicio público para prevenir actos violatorios de derechos humanos.

2. Se ha observado que los eventos de capacitación se realicen con apego a la Norma Técnica de Competencia Laboral, lo que es extensivo a los Departamentos de Promoción y Capacitación Institucional y Ciudadana; el mecanismo permitió responder a las necesidades del solicitante, además de hacer las observaciones pertinentes a los

instructores, todo ello con el ánimo de mejorar la calidad del servicio.

3. En seguimiento a las acciones del cronograma de actividades en materia de capacitación, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, se realizó la calendarización de cursos de capacitación en materia de derechos humanos que se impartirá a 300 elementos de esa Secretaría, del período comprendido de marzo a noviembre del año en curso.

4. Se llevó a cabo reunión de trabajo con el Equipo Académico del Programa *visión valores*, de la Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación, a fin de presentar los programas de niñas, niños y adolescentes promotores en derechos humanos, para niveles primaria y secundaria, el curso de verano: ven, juega, diviértete y conoce tus derechos humanos y valores, a efecto de vincular el plan de acciones de educación en derechos humanos, para el ejercicio 2008, en el programa *visión, educar*.

5. Se dio seguimiento a las sesiones semanales del diplomado: "Fortalecimiento profesional de instructores en didáctica y la cultura de los derechos humanos", los días uno, ocho, 15, 22 y 29 de febrero, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, abordándose los temas: elaboración de presentaciones, parte teórica de la tecnología de la información y las comunicaciones en la educación, taller: la tecnología de la información y las comunicaciones en la educación.

6. Se realizaron reuniones de trabajo con la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia Estatal, INCAFOPE de la Dirección General de Prevención y Readapta-

ción Social, departamento de derechos humanos de la Unidad Jurídica de los SEIEM y la dirección de inspección interna de la Agencia de Seguridad Estatal, así como con coordinaciones municipales de derechos humanos del estado, para operar las estrategias tendientes a concertar agendas anuales de atención de eventos y lograr las metas del plan de trabajo de la Subdirección de Promoción y Capacitación; de igual forma se llevaron a cabo reuniones regionales con las coordinaciones municipales de derechos humanos, en coordinación con las Visitadurías de Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos, Tejupilco, San Felipe del Progreso y la Paz.

EVENTOS DE PROMOCIÓN

Los días 28, 29, 30, 31 de enero y uno, cinco, seis, siete, ocho, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 de febrero del año en curso, personal adscrito al departamento de Promoción y Capacitación Institucional de este organismo llevo a cabo 91 eventos de promoción en los municipios de: Valle de Bravo, Tepotzotlán, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, San Martín de las Pirámides, Otzolotepec, Temascaltepec, Almoloya de Alquisiras, Tenango del Valle, Tianguistenco, Juchitepec, Donato Guerra, Toluca, Malinalco, Tezoyuca, Jiquipilco, Rayón, Temoaya, Capulhuac, Calimaya, Naucalpan de Juárez, Sultepec, Xonacatlán, Tejupilco y Atlautla, dirigidos a diversos sectores, entre ellos: docentes, servidores públicos, personal médico, policías, con beneficio a 3,475 personas.

EVENTOS RELEVANTES:

- Participación con el desarrollo de los temas *cuestiones de derechos humanos y los derechos humanos en la práctica*, los días seis y 13 de febrero en el diplomado “Planeación, dirección y administración de la seguridad pública” dirigido a 25 elementos de mandos medios de la Agencia de Seguridad Estatal. Organizado por el Instituto de Administración Pública del Estado de México en las oficinas del IAPEM en Tlalnepantla de Baz.
- Realización del curso “La protección de los derechos humanos en el Estado de México, derechos humanos y educación, y el servicio público, derecho internacional sobre derechos humanos (educación niños, niñas)”, el 13

de febrero, solicitado por el consejo técnico de supervisores de educación primaria, región 6 Toluca. Se atendieron 52 supervisores.

- Del cuatro al ocho febrero se atendió un *stand* de información y atención al público en el marco de la Semana Estatal de la Prevención Social del Delito, a invitación de la unidad de vinculación, comunicación social y relaciones públicas de la Agencia de Seguridad Estatal del gobierno del Estado de México.
- Los días ocho, 15, 22 y 29 febrero se dio el curso básico de derechos humanos a personal de la dirección de inspección interna de la Agencia de Seguridad Estatal en Toluca.
- Los días uno, ocho, 15, 22 y 29, se atendieron como parte del módulo I “Realidades, tabúes, mitos y retos, sobre el ser humano” los temas: valores y anti-valores. Derechos humanos y sensibilización a la violencia; del diplomado “La cultura de los derechos humanos en México y calidad de vida de su población” en la Universidad Nezahualcóyotl, organizado por este organismo, el Consejo pro Derechos Humanos, A. C. de Nezahualcóyotl y la Promotoría de los Derechos Humanos, contando con la asistencia de 215 personas.

El 31 de enero, esta Comisión llevó a cabo una jornada comunitaria médico-social, en la delegación municipal de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, en coordinación con el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los pueblos Indígenas del Estado de México, H. LVI Legislatura del Estado de México, a través del Distrito LV, Zinacantepec-Almoloya de Juárez, el H. Ayuntamiento y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio en mención.

La ceremonia inaugural fue presidida por los siguientes servidores públicos: licenciada Rosa María Molina de Pardiñas, Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; licenciado Rafael Díaz Bermúdez, Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Estado de México; contador público Raúl Espinosa Velásquez, Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec; profesora Blanca Estela Gómez Carmona, Diputada por el Distrito LV Zinacantepec-Almoloya de Juárez; la

señora Marina Alejandra Morales Ríos, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zinacatepec; licenciada Aidé Venegas García, Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor en Toluca, entre otras.

Cabe señalar que en la jornada de referencia se contó con la asistencia de las Instituciones siguientes: Agencia de Seguridad Estatal, Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 115, Coordinación municipal de derechos humanos de Atizapán de Zaragoza, CONALEP Estado de México, Plantel Toluca, Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en Toluca, Dirección General del Registro Civil del Estado de México; H. Ayuntamiento de Zinacatepec, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de la Defensoría de Oficio del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Secretaría de Transporte, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y Municipal, la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Veterinaria y brigadas multidisciplinarias; Academia de Estilistas Profesionales "Lilia", y la corporación de servicios tradicionales Alcohólicos Anónimos sección México, otorgándose los servicios de odontología (registro de historial clínico, curaciones, resinas, extracciones permanentes y temporales, profilaxis y pulpotropías), medicina preventiva a través de la toma de peso, talla, presión arterial y glucosa, detección de hipertensión arterial, índice de masa corporal, peso ideal, kilo calorías diarias, vacunas de influenza y neumococo para adultos, vacuna de toxoide tetánico, hepatitis, pentavalente, y Sabín, antropometría, expedición de cartillas de vacunación, actividades de técnicas de cepillado, distribución de vida suero oral, antiparasitarios y anticonceptivos; distribución de ácido fólico y preservativos, curaciones, toma de Papanicolaou (citología cervical), consultas de medicina general y dotación de medicamento, exploración de mama, examen de agudeza visual; orientación nutricional; esterilización y vacunación antirrábica canina y felina; asesoría jurídica en materia familiar, civil, penal y mercantil, orientación y asesoría para interponer

quejas por el incumplimiento de algún servicio solicitado o alteración de precios y tarifas por parte de los particulares, atención psicológica, orientación social, asesorías para corrección de actas, registros oportunos y registros extemporáneos, expedición de copias certificadas de actas de nacimiento; trámite de la CURP, información y requisitos para matrimonio, reparación de aparatos electrónicos y electrodomésticos, corte de cabello, preparación de alimentos con soya; promoción y difusión de tópicos de salud como hipertensión arterial, grupos de planificación familiar, prevención de enfermedades, orientación para alfabetización, primaria y secundaria, orientación sobre problemas de incendios forestales, industrialización de frutas y hortalizas, prevención y control de enfermedades de ovinos, porcinos, caprinos, bovinos, asesoría en construcción de estufas ahorradoras de leña, creación de estanques y siembra de alevines de trucha, asesoría jurídica y recepción de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, expedición de licencias para conducir, distribución de información impresa de las diversas instituciones participantes como: trípticos, folletos gacetas, volantes, entre otros; presentación de la obra de teatro guiñol intitulada "El agua también es tu derecho", presentación a cargo de la coordinación municipal de derechos humanos de Atizapán de Zaragoza, quienes regalaron dulces a niños y niñas participantes. Logrando así beneficiar a 6,358 personas indígenas del municipio de Zinacatepec.

El impacto de los eventos en materia de capacitación, destaca en los rubros siguientes:

a) Peticiones recibidas: 56

b) Pláticas atendidas: 227

c) Motivos por el que se acudió: los eventos están vinculados con los sectores de educación, seguridad pública, sociedad en general como jóvenes, mujeres, padres de familia, y responden a la necesidad de obtener información y capacitación en la cultura de los derechos humanos en general y específicamente en el área en que se desempeñan en el sector educativo y el papel que tienen en la sociedad; los temas que más resaltan son: derechos humanos y educación, el servicio público, derechos de niñas, niños y adolescentes, derechos humanos de las mujeres, la importancia

de ser padres, violencia familiar, valores, riesgos de los adolescentes en la sociedad actual, valores, maternidad en la adolescencia, comunicación familiar, entre otros.

En materia de seguridad pública se desarrollaron temas relacionados con: derechos humanos y seguridad pública, protocolo de Estambul, código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, otros los derechos de las víctimas del delito y los derechos humanos de los grupos vulnerables, la actuación del policía frente a los derechos humanos. contención y dispersión de multitudes, detención y derechos humanos, derechos humanos en la detención, uso de la fuerza y de las armas de fuego, y derecho a la integridad persona y tortura

d) Sectores atendidos: educación, seguridad pública, salud, servidores públicos, jóvenes, madres y padres de familia, indígenas, adultos mayores, público en general, integrantes de organizaciones no gubernamentales y personal de la subdirección de promoción y capacitación en derechos humanos.

e) Fenómeno al que respondió el desarrollo de los temas: en el sector educativo se debe encarar con respeto a los derechos humanos actitudes irregulares de los actores de la educación en la comunidad escolar; prevenir la violación a los derechos humanos; conocer la función de la Comisión de Derechos Humanos en relación a la labor de los docentes; capacitarlos en la cultura de los derechos humanos en general y en particular en el sector en que se desempeñan para prevenir y erradicar violaciones a los derechos humanos.

En el rubro de seguridad pública es reorientar su conducta en el desempeño de su labor, para realizarla con respeto a los derechos humanos; capacitarlos en la cultura de los derechos humanos en general y en particular en el sector en que se

desempeñan para prevenir y erradicar violaciones a los derechos humanos.

Por lo que se refiere a sectores de la sociedad civil tales como jóvenes, mujeres, madres, padres de familia, indígenas, adultos mayores, el fenómeno exige dar a conocer a la población sobre ¿Qué es y qué hace la Comisión de Derechos Humanos?, ¿cuáles son los derechos y deberes establecidos en los instrumentos internacionales? ¿cómo prevenir la violencia familiar? Herramientas que permitan un vínculo familiar que pueda orientar a los hijos; autoestima, sobre los riesgos que corren los adolescentes y jóvenes, todo lo anterior para fomentar y fortalecer la cultura de respeto de los derechos humanos.

f) Reacción de las personas después de la capacitación: mejor confianza, en virtud de que se despejaron dudas sobre la función de nuestro organismo, los derechos humanos y la forma de encarar situaciones irregulares en su trabajo, así como por recibir elementos teórico – prácticos de derechos humanos para realizar sus funciones con el absoluto respeto a los derechos fundamentales de las personas con las que tienen relación directa y erradicar la violación de los mismos.

La información que se abordó con la sociedad civil les permite informarse, toda vez que ahora saben a dónde acudir para hacer valer sus derechos y deberes, así como intentan practicar lo aprendido a efecto de no violentar los derechos de las personas tanto en el hogar como en el medio en que se desenvuelven.

g) En cuanto al programa de promoción: en cada evento de capacitación, el personal atiende la tarea de promoción con servidores públicos y sociedad civil en general, con el propósito de fortalecer la cultura de respeto de los derechos fundamentales a la población de los municipios visitados, acción en la que se aborda información básica sobre: ¿Qué es y qué hace la CODHEM?, programas que atiende la Secretaría en materia de promoción y capacitación en derechos humanos, entre otros.

EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN CIUDADANA

FEBRERO

SECTOR	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
Infantes	627	14	Lerma, Texcaltitlán, Atlautla, San Antonio la Isla, Toluca y Villa Guerrero.
Adolescentes	1,495	15	Lerma, Metepec, San Antonio la Isla, Texcaltitlán, Coatepec Harinas, Tenancingo, Tezoyuca, Ocuilan y Almoloya del Río.
Padres de familia	528	12	Lerma, Toluca, Texcaltitlán, Malinalco, Almoloya del Río, Atizapán de Zaragoza, Villa Guerrero y Tianguistenco.
Pláticas con público en general	665	06	Texcaltitlán, Nezahualcóyotl, Coatepec Harinas y Texcalyacac.
Círculo de familias a través de escuela para padres	83	01	Jocotitlán
Eventos de promoción en derechos humanos	499	50	Almoloya del Río, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Coatepec Harinas, Jocotitlán, Lerma, Malinalco, Metepec, Nezahualcóyotl, Ocuilan, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, Tianguistenco, Tecámac, Tenancingo, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Toluca y Villa Guerrero.
Mujeres	99	03	Tecámac, Metepec y Villa Guerrero
Círculos de mujeres	180	01	Tecámac
Adultos mayores	6,454	02	San Antonio la Isla y Zinacantepec.
Indígenas	125	05	San Felipe del Progreso

EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

FEBRERO

SERVIDORES PÚBLICOS

SECTOR	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
Docentes	2,214	55	Zumpango, Villa de Allende, Nezahualcóyotl, Chapultepec, Capulhuac, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Ecatepec de Morelos, Villa del Carbón, Donato Guerra, Atizapán, Ocuilan, Toluca, Juchitepec, Polotitlán, Tenango del Valle, Malinalco, Temoaya, Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Lerma, Jiquipilco, Oztolotepec, Tepetzotlán, Chapa de Mota, Villa Victoria y Tezoyuca.
Secretaría de la Defensa Nacional	230	01	Teotihuacan.
Pláticas con servidores públicos de Ayuntamientos	575	15	Villa Victoria, Apaxco, Malinalco, Calimaya, Villa de Allende, Tenango del Valle, Ixtapan del Oro, Amanalco, Almoloya de Alquisiras, San Simón de Guerrero, Oztolotepec, San Martín de las Pirámides y Tianguistenco.
Policías municipales	487	20	Isidro Fabela, Nopaltepec, Xonacatlán, Ixtapaluca, Xonacatlán, Atlautla, Chicoloapan, Donato Guerra, Malinalco, Zumpahuacán, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Tenango del Valle, Rayón y Huehuetoca.
Agencia de Seguridad Estatal	82	05	Toluca, Temascaltepec y Valle de Bravo
Personal médico	311	10	Donato Guerra, Jilotepec, Atlautla, Juchitepec, Almoloya de Alquisiras, Valle de Bravo y Oztolotepec.
DIFEM	53	01	Toluca
ONG	40	02	Jaltenco
Coordinadores municipales de derechos humanos	45	09	Zacualpan, Naucalpan de Juárez, Atizapán, Almoloya de Alquisiras, Chapa de Mota, Jilotepec, Soyaniquilpan, Ixtlahuaca y Chimalhuacán.

TALLERES DE CAPACITACIÓN DE LA CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA EN COORDINACIÓN CON LAS VISITADURÍAS REGIONALES Y LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS

FECHAS	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
06 de febrero de 2008	19	01	Atlautla
08 de febrero de 2008	215	01	Nezahualcóyotl

TOTAL GENERAL

FEBRERO

Municipios	66
Eventos	229
Aforo	15,026

COMUNICACIÓN SOCIAL

Relación de entrevistas realizadas a los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México durante el mes de febrero.

MEDIOS IMPRESOS

		FEBRERO
No. entrevistas	Servidores públicos entrevistados	Medio que realizó la entrevista
10	Lic. Jaime Almazán Delgado Comisionado	El Sol de Toluca, Impulso, El Diario, Milenio Estado de México, Al Día, Tribuna, el Heraldo de Toluca, Milenio Diario, 8 Columnas y El Valle.
01	Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo Primer Visitador General	Milenio Estado de México
03	Lic. Federico Armeaga Esquivel Visitador General IV Oriente	Diario el Centro
03	Lic. Ariel Contreras Nieto Visitador adjunto	El Diario

MEDIOS ELECTRÓNICO

FEBRERO

No. entrevistas	Servidores públicos entrevistados	Medio que realizó la entrevista
10	Lic. Jaime Almazán Delgado Comisionado	TV Azteca Toluca, Televisión Mexiquense, Uniradio, ACIR, TV Cable, Monitor y TV Azteca México.
01	Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo Primer Visitador General	TV Azteca
01	Lic. Miguel Ángel Cruz Muciño Jefe de la Unidad Jurídica	TV Cable
01	Lic. Liliana Sarmiento Palacios Directora de Equidad y Grupos Vulnerables	TV Cable
01	Lic. Pascual Archundia Becerril Visitador General III Oriente	ACIR
01	Lic. Ariel Contreras Nieto Visitador adjunto	TV Azteca Toluca

Relación de transmisiones del programa *Nuestros Derechos* co-producción CODHEM- Radio Mexiquense

FEBRERO

No.	Invitado	Tema	Fecha
454	Lic. Jesús de la Fuente Pérez Visitador Adjunto	Declaración Universal de los Pueblos Indígenas	04 de febrero de 2008
455	Lic. José Luis Hernández Romero Visitador Adjunto	Procedimiento de queja	11 de febrero de 2008
456	Lic. Alejandro Zamora Vázquez Jefe de departamento de Canaliza- ción y Seguimiento Mtra. Antonia Lagunas Ruiz Psicóloga adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito	Víctimas del delito (atención jurídica y psicológica)	18 de febrero de 2008
457	Lic. Juan Carlos Abaid Sanabria Jefe del departamento de Normatividad	Normatividad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	25 de febrero de 2008

Relación de transmisiones del programa *Té Levanta*
con la participación de la CODHEM y TV Mexiquense

FEBRERO

No.	Invitado	Tema	Fecha
75	Lic. Rosa María Real López Proyectista	Declaración Universal de los Pueblos Indígenas	05 de febrero de 2008
76	Mtro. Ricardo Henkel Reyes Asesor Ambientalista de la Comi- sión de Derechos Humanos del Estado de México	Derecho humano a un medio ambiente sano	12 de febrero de 2008
77	Mtra. Antonia Lagunas Ruiz Psicóloga adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito	Atención psicológica a víctimas del delito	19 de febrero de 2008
78	Lic. Marlen Cervantes Sánchez Proyectista	Violencia familiar	26 de febrero de 2008

Relación de transmisiones del programa *De Frente*
de Radio Capital con la participación de la CODHEM

FEBRERO

No.	Invitado	Tema	Fecha
317	Lic. Rosa María Real López Proyectista	Declaración Universal de los Pueblos Indígenas	07 de febrero de 2008
318	Lic. José Luis Hernández Romero Visitador Adjunto	Procedimiento de queja	14 de febrero de 2008
319	Mtra. Antonia Lagunas Ruiz Psicóloga adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito	Atención psicológica a víctimas del delito	21 de febrero de 2008
320	Lic. Alejandro Arenas Martínez Jefe del departamento de Investiga- ción Jurídica y Proyectos Especiales	La Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos	28 de febrero de 2008

Relación de notas durante el mes

FEBRERO

Notas locales	65
Notas nacionales	15
Total	80

En el mes de febrero se elaboraron cinco boletines de
prensa con información relativa a:

1. Jornada comunitaria en Zinacantepec
2. Firma de convenio CODHEM-ASE
3. Conferencia seguridad pública y derechos humanos
4. Autoridades municipales no pueden privar de su libertad a menores
5. Saneamiento de la cuenca del río Lerma

BOLETÍN JURÍDICO

BOLETÍN JURÍDICO No. 63

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo número 04/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público en el municipio de Acolman, Estado de México.	Gaceta del Gobierno del Estado de México siete de febrero de 2008 Primera Sección
02	Acuerdo número 05/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se determina la creación de la Agencia del Ministerio Público en el fraccionamiento Los Héroes, del municipio de Tecámac, Estado de México.	Gaceta del Gobierno del Estado de México siete de febrero de 2008 Primera Sección
03	Acuerdo número 06/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el municipio de Acolman, Estado de México.	Gaceta del Gobierno del Estado de México siete de febrero de 2008 Primera Sección
04	Acuerdo número 07/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en Los Héroes, Tecámac, Estado de México.	Gaceta del Gobierno del Estado de México siete de febrero de 2008 Segunda Sección
05	Acuerdo número 08/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el municipio de Otumba, Estado de México.	Gaceta del Gobierno del Estado de México siete de febrero de 2008 Segunda Sección

01. Acuerdo número 04/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Acolman, Estado de México.

La Agencia del Ministerio Público tendrá su domicilio en Paseo Valle de las Flores s/n, colonia Real del Valle Norte municipio de Acolman, quedando adscrita a la Subprocuraduría Regional de Ecatepec, funcionando inicialmente con un solo turno de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de crearse diversos turnos si las necesidades del servicio de la administración de justicia lo requieren.

La numeración y nomenclatura que utilizará la Agencia del Ministerio Público para la identificación de las actas de averiguación previa que se inicien, reciban e integren, se formará con las siglas ACO, del número consecutivo de averiguación previa, y el año de inicio, separadas por una diagonal: ACO/.../....

02. Acuerdo número 05/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se determina la creación de la Agencia del Ministerio Público en el Fraccionamiento Los Héroes, del Municipio de Tecámac, Estado de México.

La Agencia del Ministerio Público tendrá su domicilio en Avenida Revolución, esquina Avenida Mexiquense, Sector 51, Fraccionamiento Los Héroes, Tecamac I, Tecámac, quedando adscrita a la Subprocuraduría Regional de Ecatepec, funcionando inicialmente con un solo turno de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de crearse diversos turnos si las necesidades del servicio de la administración de justicia lo requieren.

La numeración y nomenclatura que utilizará la Agencia del Ministerio Público para la identificación de las actas de averiguación previa que se inicien, reciban e integren, se formará con las siglas HTEC, del número consecutivo de averiguación previa, y el año de inicio, separadas por una diagonal: HTEC/.../....

03. Acuerdo número 06/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Acolman, Estado de México.

La Unidad tendrá su domicilio en el lugar donde se encuentra la Agencia del Ministerio Público, ubicado en Paseo Valle de las Flores s/n Colonia Real del Valle Norte, Acolman, funcionando de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y quedará adscrita al Instituto de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia.

Para los libros de registro de víctimas directas, indirectas, agresores, otros tipos de delito y usuarios de otros casos, en el rubro de número de expediente se utilizará la nomenclatura siguiente:

Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Acolman

Nomenclatura: ACO

04. Acuerdo número 07/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en los Héroes, Tecámac, Estado de México.

La Unidad en mención, tendrá su domicilio en Avenida Revolución, esquina Avenida Mexiquense, Sector 51, Fraccionamiento Los Héroes, Tecamac I, Tecámac, funcionando de lunes a viernes de 9: 00 a 18: 00 horas y quedará adscrita al Instituto de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia.

Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Los Héroes, Tecámac

Nomenclatura: HTEC

Para los libros de registro de víctimas directas, indirectas, agresores, otros tipos de delito y usuarios de otros casos, en el rubro de número de expediente se utilizará la nomenclatura siguiente:

- 05. Acuerdo número 08/2008, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Otumba, Estado de México.

La Unidad tendrá su domicilio en el Centro de Justicia, ubicado en la Calle José María Morelos número 8, Centro, Otumba, funcionando de lunes a viernes de 9: 00 a 18: 00 horas y quedará adscrita al Instituto de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia.

Para los libros de registro de víctimas directas, indirectas, agresores, otros tipos de delito y usuarios de otros casos, en el rubro de número de expediente se utilizará la nomenclatura siguiente:

Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Otumba.

Nomenclatura: OTU

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 14 del mes de febrero de 2007.-----

Elaboró _____ Revisó _____ Autorizó _____

BIBLIOTECA

Durante el mes de febrero de 2008, ingresaron al acervo bibliohemerográfico 121 publicaciones impresas y dos discos compactos, que a continuación se describen:

LIBROS

1. *Educación para los derechos humanos*, José Bonifacio Barba, Fondo de Cultura Económica, 1997, 256 pp. México.
2. *Mitos y realidades del mundo laboral y familiar de las mujeres mexicanas*, María Luisa González Marín, Siglo XXI, 1997, 200 pp. México.
3. *Mitos y realidades del mundo laboral y familiar de las mujeres mexicanas*, María Luisa González Marín, UNAM, 1997, 200 pp. México.
4. *Victimología: nueve palabras clave*. Antonio Beristain, Tirant lo Blanch, 2000, 622 pp. Valencia.
5. *Estudios de bioética y derecho* María Casado, et. al., Tirant lo Blanch, 2000, 350 pp. Valencia.
6. *El derecho, los valores éticos y la dignidad humana*, Ángel Martínez Pineda, Porrúa, 2000, 203 pp. México.
7. *Derechos de los Inmigrantes*, Nuria González Martín, UNAM, 2000, 73 pp. México.
8. *Derechos en relación con el medio ambiente*, María del Carmen Carmona Lara. UNAM, 2000, 114 pp. México.
9. *Derechos de los usuarios de los servicios de salud*, Gonzalo Moctezuma Barragán, UNAM, 2000, 176 pp. México.
10. *Derechos de los extranjeros*, Jorge Witker, UNAM, 2000, 69 pp. México.
11. *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*, Mercedes Peláez Ferrusca, UNAM, 2000, 92 pp. México.
12. *Derechos de los padres y de los hijos*, María de Monserrat Pérez Contreras, UNAM, 2000, 99 pp. México.
13. *Derechos de los niños*, Joel Francisco Jiménez García, UNAM, 2000, 57 pp. México.
14. *Derechos de los Menores Trabajadores*, José Dávalos, UNAM, 2000, 61 pp. México.
15. *Derechos de los migrantes*, Nuria González Martín, UNAM, 2000, 73 pp. México.
16. *Los derechos humanos en la constitución y en los tratados internacionales*, Enrique Sánchez Bringas, Porrúa, 2001, 779 pp. México.
17. *Derechos de los menores trabajadores*, José Dávalos, UNAM, 2001, 61 pp. México.
18. *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*, Mercedes Peláez Ferrusca, UNAM, 2001, 92 pp. México.
19. *Feminismo: igualdad y diferencia*, Celia Amorós, UNAM, 2001, 125 pp. México.
20. *Derechos del hombre y de las mujeres divorciados*, Ingrid Brena Sesma, UNAM, 2001, 71 pp. México.
21. *Controversias sobre el aborto*, Margarita M. Valdés. UNAM, Fondo de Cultura Económica, 2001, 284 pp. México.
22. *Derechos de los trabajadores domésticos*. Juan José Ríos Estavillo. UNAM, 2002, 53 pp. México.
23. *¿Qué es el derecho?: iniciación a una concepción lingüística*. Enrique Cáceres Nieto, UNAM, 2002, 71 pp. México.
24. *El trabajo, la escuela y el bienestar de los niños en América Latina: los casos de Chile, Perú y México*. David Post, Fondo de Cultura Económica, 2003, 344 pp. México.
25. *Las tres vertientes de la protección internacional de los derechos de la persona humana: entre derechos humanos, derechos humanitarios, derechos de los refugiados*, Antonio Augusto Cancado Trindade, Gerard Peytrignet. Et al. Porrúa, Universidad Iberoamericana, 2003, 169 pp. México.
26. *Ética y feminismo*. Graciela Hierro, UNAM, 2003, 148 pp. México.

27. *Las medidas y la reparación del daño bajo el sistema de protección jurisdiccional internacional de los derechos humanos*. Sonia Rojas Castro, Porrúa, Universidad Iberoamericana, 2004, 132 pp. México.
28. *La protección de los derechos humanos y su presencia en la Unión Europea*. Ana Adelaida García Céspedes, Porrúa, Universidad Iberoamericana, 2004, 106 pp. México.
19. *Derechos de los niños*, Joel Francisco Jiménez García. UNAM, 2004, 57 pp. México.
30. *Derechos de los padres y de los hijos*. María de Montserrat Pérez Contreras, UNAM, 2004, 99 pp. México. (2 ejemplares)
31. *Derechos económicos, sociales y culturales: ensayos y materiales*. Octavio Cantón J., Santiago Corcuera C., Porrúa, Universidad Iberoamericana, 2004, 269 pp. México.
32. *Problemas contemporáneos de la libertad de expresión*. Miguel Carbonell, Porrúa, CNDH, 2004, 472 pp. México.
33. *La eutanasia examinada: perspectivas éticas, clínicas y legales*, John Keown, Fondo de Cultura Económica, 2004, 447 pp. México.
34. *Los pueblos indígenas de México: 100 preguntas*. Carlos Zolla, Emiliano Zolla Márquez, UNAM, 2004, 383 pp. México. I
35. *Las Naciones Unidas y la protección de las minorías*. José M. Contreras Mazarío, Tirant lo Blanch. 2004, 461 pp. Valencia.
36. *Criminalidad de menores*. Luis Rodríguez Manzanera, Porrúa, 2004, 673 pp. México.
37. *Derechos sociales y derechos de las minorías*. Miguel Carbonell, et. al., Porrúa, 2004, 446 pp. México
38. *Pena de muerte: mitos y realidades*. Pedro José Peñalosa, Porrúa, 2004, 219 pp. México.
39. *Violencia sexista: algunas claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez*. Griselda Gutiérrez Castañeda, UNAM, 2004, 166 pp. México.
40. *Una historia de los derechos fundamentales*. Miguel Carbonell, Porrúa, UNAM, 2005 266 pp. México.
41. *Derecho natural y positivo: origen y evolución histórica-jurídica*. Felipe Celorio Elorio, Porrúa, 2005, 205 pp. México.
42. *XX años de derechos humanos y universitarios en la UNAM*. Defensoría de los Derechos Universitarios, UAEM, 2005, 67 pp. México.
43. *Superación de la pobreza y universalización de la política social*. Rolando Cordera Campos, Carlos Javier Cabrera Adame, UNAM, 2005, 258 pp. México.
44. *Prácticas y éticas de la eutanasia*. Asunción Álvarez del Río, Fondo de Cultura Económica, 2005, 271 pp. México.
45. *El derecho al medio ambiente: legislación básica*. Miguel Carbonell, Porrúa, 2005, 624 pp. México.
46. *Los derechos humanos en México (breve introducción)*. Elisa Badillo, Víctor Martínez, José Luis Soberanes, Porrúa, 2005, 161 pp. México.
47. *Entre la memoria y la justicia: experiencias latinoamericanas sobre Guerra Sucia y defensa de derechos humanos*. Rubén Ruíz Guerra, UNAM, 2005, 257 pp. México.
48. *Protección internacional de derechos humanos: nuevos desafíos*. Cristian Courtis, et al. UNAM, 2005, 399 pp. México .
49. *Derecho a la no discriminación*. Carlos de la Torre Martínez, UNAM, 2006, 436 pp. México.
50. *Criminología: la víctima del delito*. Hilda Marchiori, Porrúa, 2006, 212 pp. México.
51. *El agua en México. Análisis de su régimen jurídico*. Thalía Denton Navarrete, UNAM, 2006, 286 pp. México.
52. *La ley y los conflictos sociales*, Angélica Cuéllar, Arturo Chávez, UAEM, 2006, 231 pp. México.
53. *Genocidio cultural: extinción de la identidad cultural y medidas de prevención por la vía del derecho penal*. Esperanza Sandoval Pérez, Porrúa, 2006, 217 pp. México.
54. *Dignidad y solidaridad: dos derechos fundamentales*. Milagros Otero Parga, Porrúa, Universidad Panamericana, 2006, 142 pp. México.
55. *Garantías y amparo*. Juventino V. Castro, Porrúa, 2006, 684 pp. México
56. *Feminicidio: una perspectiva global. Diversidad feminista*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y humanidades, 2006, 402 pp. México.
57. *Igualdad y derechos: apuntes y reflexiones*. Octavio Cantón J., Porrúa, 2006, 164 pp. México.
58. *Apuntes para mis hijos: Benito Juárez*, UAEM. Instituto Mexiquense de Cultura, 2006, 156 pp. México.

59. *El desarrollo local en el contexto de la globalización*. José Alejandro Vargas Castro, Instituto Nacional de Administración Pública, 2006, 368 pp. México.
60. *Juárez Bicentenario*, Alexander Naime, Gobierno del Estado de México, 2006, 162 pp. México.
61. *Política Editorial de la Administración Pública*. Alexander Naime Liben, Gobierno del Estado de México, 2006, 43 pp. México.
62. *Adultos mayores, mortalidad y morbilidad en el valle de Toluca 1980-2030*, Consejo Estatal de Población, Gobierno del estado de México, 2006, 173 pp. México.
63. *Las víctimas del delito en el distrito federal: historia y proyección*. Julio Antonio Hernández Pliego, Porrúa, 2007, 161 pp. México.
64. *Victimología*. Luis Rodríguez Manzanera, Porrúa, 2007, 535 pp. México.
65. *Criminología*. Luis Rodríguez Manzanera, Porrúa, 2007, 553 pp. México.
66. *Derechos y políticas sociales*. José Luis Calva, Miguel Ángel, Porrúa, 2007, 286 pp. México.
67. *Derechos humanos y realidades sociales*. David Ibarra, UNAM, 2007, 103 pp. México.
68. *Dilemas de bioética*. Juliana González Valenzuela, Fondo de Cultura Económica, 2007, 356 pp. México.
69. *Derechos humanos: efectos de la sentencia internacionales*. Fernando Silva García, Porrúa, 2007, 351 pp. México.
70. *Las garantías individuales y sociales*. José René Olivos Campos, UNAM, 2007, 210 pp. México.
71. *Derecho internacional de los derechos humanos: esencia y trascendencia*. Antonio Augusto, Porrúa, Universidad Iberoamericana, 2007, 1055 pp. México.
72. *Los indios de México en el siglo XXI*. Héctor Hiram Hernández Bringas, UNAM, 2007, 174 pp. México.
73. *Trastrueques*. Françoise Roy, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 116 pp. México.
74. *Corazón del sueño*. José Falconi, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 57 pp. México.
75. *Los ángeles llegaron a Sodoma*. Carlos Elizondo Alcaraz, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 126 pp. México.
76. *Antología poética (1947-2005)*. Rodolfo Siller, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 20 pp. México.
77. *Tintorería mexicana: colorantes naturales*, Raúl Pontón Zuñiga, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 180 pp. México.
78. *Antología de la obra de Andrés Molina Enríquez*. Gobierno del Edo. Mex., 2007, 285 pp. México.
79. *Escultura: museo nacional del virreinato. Biblioteca Mexiquense del Bicentenario*, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 203 pp. México.
80. *Estado de México: 200 años de vuelo en libertad*. Gobierno del Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, México.
81. *El Agua: ciclo de un destino*. Gobierno del Estado de México. México.
82. *Antología de Clemencia, La Navidad en las montañas*, El zarco. Ignacio Manuel Altamirano, UAEM, Gobierno del estado de México, 2007, 365 pp. México.
83. *Una batalla epistolar del siglo XVIII*. María Teresa Jarquín Ortega, Gobierno del Estado de México, 2007, 165 pp. México.
84. *Breve historia ilustrada del Estado de México*. María Teresa Jarquín Ortega, Gobierno del Estado de México, 2007, 159 pp. México.
85. *Dibujos mexicanos: colección del museo nacional de arte*. Gobierno del Estado de 2007, 141 pp. México.
86. *La muerte del brasileiro*. Omar de Georgi Rodríguez, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 133 pp. México.
87. *Evolución de la administración de la justicia laboral*. Jorge Arturo Sánchez Vázquez, Gobierno del Estado de México, 2007, 129 pp. México.
88. *Biografía de don Miguel Hidalgo y Costilla*. Gobierno del Estado de México, 2007, 115 pp. México.
89. *Vigésimo aniversario del Instituto Mexiquense de Cultura*. Gobierno del Estado de México. Gobierno del Estado de México, 2007, 118 pp. México.
90. *Hidalgo nueva vida del héroe*. Gustavo G. Velázquez, Gobierno del Estado de México, 2007, 193 pp. México.
91. *El sistema de dos cámaras y sus consecuencias*. León Guzmán, Gobierno del Estado de México, 2007, 176 pp. México.
92. *El Estado de México en el constituyente de 1856-1857*. Gobierno del Estado de México, 2007, 51 pp. México.

93. *José Mariano Mociño*. Rubén López Cano, Gobierno del Estado de México, 2007, 25 pp. México.
94. *Benito Juárez García: su relación con la numismática*. Roberto Gómez Collado, Gobierno del Estado de México, 2007, 38 pp. México.
95. *La guerra de independencia del Estado de México*. Demicio Victoria Moreno, Gobierno del Estado de México, 2007, 205 pp. México.
96. *Entre principios y preocupaciones*. Alfonso Sánchez Arteché, Gobierno del Estado de México, 2007, 427 pp. México.
97. *El mundo y otros productos de desechable*. Yolanda Rubioceja, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 78 pp. México.
98. *Nuestra Constitución de cada día*. Enrique Burgos García, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 267 pp. México.
99. *Juan Rulfo: estudios críticos*. Martha Elia Arizmendi Domínguez, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 83 pp. México.
100. *Prevención de violencia sexual*. María Lucila Acosta Mendoza, Gobierno del Estado de México, 2007, 95 pp. México.
101. *Prevención de la violencia familiar*. Nancy Castellón Fuentes, Gobierno del Estado de México, 2007, 103 pp. México.
102. *Disertaciones juaristas*. Humberto Benítez Treviño, Porrúa, 2007, 138 pp. México.
103. *Arqueológica mexiquense: huellas del pasado*. Gobierno del Estado de México, 2007, 205 pp. México.
104. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada y juzgada por el Congreso General Constituyente el día 5 de febrero de 1857*. Humberto Benítez Treviño, Gobierno del Estado de México, 2007, 242 pp. México.
105. *Mano religiosa del M.R.P. Joseph Cillero*, Alexander Naime, Gobierno del Estado de México, 2007, 160 pp. México.
106. *Más de 100 años de capacitación en el Estado de México*. Gobierno del Estado de México, 2007, 105 pp. México.
107. *Estudio histórico de la zona mazahua*, Joaquín Sánchez Blas, Instituto Mexiquense de Cultura, 2007, 466 pp. México.
108. *Día de muertos: ofrenda viva de nuestros pueblos indígenas*. Gobierno del Estado de México, 2007, 119 pp. México.
109. *Conventos mexiquenses: esplendor del arte virreinal*, Gobierno del Estado de México, 2007, 298 pp. México.
110. *Escritos literarios de Leonardo Da Vinci*. Guillermo Fernández, Gobierno del Estado de México, 2007, 244 pp. México.
111. *Lighea un siglo de cuento Italiano I*, Guillermo Fernández, Gobierno del Estado de México, 2007, 322 pp. México.
112. *Lighea un siglo de cuento Italiano II*, Guillermo Fernández, Gobierno del estado de México, 629 pp. México.
113. *Medicina tradicional*, Secretaría de Salud, Gobierno del estado de México, 2007, 157 pp. México.
114. *Expresión antropológica*, Ricardo Jaramillo Luque, Gobierno del estado de México, 2007, 72 pp. México.
115. *Derechos humanos de los reclusos en México, guía y diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria*, Sergio García Ramírez, CNDH, 2007, 206 pp. México.
116. *Benito Juárez y la trascendencia de las leyes de Reforma*. Gobierno del Estado de México, UAEM, 2008, 164 pp. México.
117. *El defensor del pueblo en una España en cambio (1982-2007, El Defensor del Pueblo: España*, 2007 126 pp. España.

REVISTAS

118. *CEDAW en 10 minutos*, UNIFEM, 2006, 38 pp. México.

CD

119. *Horizonte agropecuario Vols. I, II, III, IV y V*: Secretaría de Desarrollo Agropecuario 5 CD.
120. *El defensor del pueblo en una España en cambio (1982-2007)* El Defensor del Pueblo: España, 2007, CD.

GACETAS

121. *Gaceta No. 74* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 2007, 79 pp. México.
122. *Gaceta No. 75* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 2007, 79 pp. México.

DIRECTORIO

COMISIONADO

Jaime Almazán Delgado

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala
José Antonio Ortega Sánchez
Diana Mancilla Álvarez
Sonia Silva Vega

SECRETARIA

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Víctor Manuel F. Muhlia Melo

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Martín Augusto Bernal Abarca

VISITADORA GENERAL I TOLUCA

María Virginia Morales González

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

Jesús Hernández Bernal

VISITADOR GENERAL III ORIENTE

Pascual G. Archundia Becerril

VISITADOR GENERAL IV ORIENTE

Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTORA DE EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES

Liliana Sarmiento Palacios

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

Carlos Marín Islas

CONTRALOR INTERNO

Jorge López Ochoa

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

Miguel Ángel Cruz Muciño

DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Marco Antonio Sánchez López

SECRETARIO PARTICULAR DEL COMISIONADO

Alejandro Héctor Barreto Estévez

Derechos Humanos

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

ISSN: en trámite

Año II, Nueva época Núm. 20, febrero 29 de 2008

Certificado de licitud de título en trámite

Certificado de licitud de contenido en trámite

Registro de derechos de autor en trámite

Nº de autorización del comité editorial

A: en trámite

Distribución gratuita por la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de México

Publicación mensual

Suscripciones: Dr. Nicolás San Juan No. 113,

Col. Ex Rancho Cuauhtémoc,

C.P. 50010, Toluca, México

Tel. (01 722) 2360560

Fax (01 722) 214-08-70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Correo electrónico: codhem@netspace.com.mx

Tiraje: 1,000 ejemplares

Comisionado de los Derechos Humanos

del Estado de México: Lic. Jaime Almazán Delgado

Secretaria: Lic. Rosa María Molina de Pardiñas

Edición: Marco Antonio Sánchez López

Luis Antonio Hernández Sandoval

Diseño: Deyanira Rodríguez Sánchez